

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA		Formulario de Solicitud para Uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus Dependencias			
Fecha:		Núm. de formulario:			
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre del solicitante: (persona física o jurídica)					
Número de identidad o RNC:					
Teléfono de contacto:					
Correo electrónico:					
Dirección:					
TIPO DE ESPACIO SOLICITADO					
TEATROS	Sala ☐ Bar ☐	CENTROS CULTURALES	Sala ☐	Áreas Culturales ☐	
MUSEOS	Sala ☐ Áreas ☐	MONUMENTOS	Monumento Nacional ☐	Sitio/Espacio ☐	
NOMBRE DEL ESPACIO SOLICITADO					
INFORMACIÓN DEL EVENTO					
TIPO DE EVENTO:	Concierto ☐	Obra de teatro ☐	Boda ☐	Filmación ☐	Otros: (Especifique)

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVIDAD	
Fecha de montaje: __/__/__ Fecha del evento: __/__/__ Fecha de desmontaje: __/__/__	
Detalles del evento o actividad [Breve descripción, horario de la actividad, planos del evento (si aplica) cantidad de personas que colaborarán en el evento, cantidad de personas que asistirán (aproximadamente), y otros relevantes]:	

I. REGLAS DE USO GENERALES

1.1. Acceso, prohibiciones y autorización de uso

- 1.1.1. Está prohibida la entrada de armas de cualquier tipo al museo, salas de teatros, espacios culturales o área patrimonial.
- 1.1.2. Está prohibida la entrada de animales al museo, salas de teatros, espacios culturales o monumento nacional, a excepción de los espacios que previamente indiquen que está permitido.
- 1.1.3. Están prohibidas todas las conductas o acciones penalizadas por la ley, al igual que aquellas que sean contrarias a las buenas costumbres y a la moral.
- 1.1.4. Será responsabilidad del director de un espacio cultural determinado aplicar, en su análisis de cada solicitud recibida, los principios de objetividad e interés general dispuestos en la Ley núm. 107-13, previo a su aprobación. De esta manera, y observando la frecuencia de requerimiento de uso del espacio durante un año calendario (enero a diciembre), se garantizará la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de manera proporcional.
- 1.1.5. No podrán efectuarse actividades de ningún tipo que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el valor histórico del Patrimonio, incluyendo palabras obscenas, insultos a

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

figuras públicas, autoridades y personas en general; el vestuario indecente y todo comportamiento irrespetuoso en sentido general.

- 1.1.6. Está prohibido la utilización de los espacios públicos culturales para temas proselitistas o de cualquier orden político.
- 1.1.7. Está prohibido subalquilar los inmuebles. Las obligaciones del uso del espacio son intransferibles.
- 1.1.8. El solicitante solo tendrá derecho a utilizar el área convenida.
- 1.1.9. Está prohibido que dos (2) o más eventos de igual o diferentes naturalezas convivan en el mismo espacio.
- 1.1.10. No podrá prestarse a una institución pública o privada, sea esta nacional o extranjera, un espacio cultural ubicado en los museos que esté siendo utilizado para una exposición permanente o temporal, en acuerdo al Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos y al Reglamento de la Red Nacional de Museos, a menos que el solicitante del espacio emita una garantía por el valor de la colección para proteger las mismas.
- 1.1.11. No se permitirán, en ninguna circunstancia, espectáculos con fuegos artificiales.
- 1.1.12. No se permitirá el uso de los museos, espacios culturales o patrimonio monumental como parqueo, a excepción del uso para el montaje y desmontaje de equipamiento para el evento, no pudiendo extenderse más de tres (3) horas o de corta duración, para lo cual deberá contar con previa aprobación del director del área a cargo.
- 1.1.13. Ningún evento podrá excederse del horario permitido; por lo que deberá finalizar a la hora indicada por el Ministerio de Cultura o la dependencia que corresponda, no pudiendo ser un horario más extenso a las dos antemeridiano (2:00 a.m.) del día siguiente al evento, exceptuando el horario prefijado de La Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, cuya hora límite de operaciones se pauta a las diez de la noche (10:00 p.m.) Para aquellos casos no previstos en el presente Protocolo, el horario límite prefijado, se registrará por el marco regulatorio en vigor que rija el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales en esa materia.
- 1.1.14. El evento deberá iniciar puntualmente y el solicitante se compromete a especificar en toda su promoción, ya sea escrita, radial, televisada o por medios digitales, que el evento iniciará a la hora pautada.
- 1.1.15. Se deberán respetar las normas de conducta y vestimenta, así como cualquier otra resolución o comunicado emitido por el Ministerio de Cultura y sus dependencias sobre el comportamiento y vestimenta dentro de sus edificaciones.

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

1.2. Horario para uso de bocinas y aparatos de sonido

- 1.2.1. Se deberá mantener un uso adecuado del volumen de los equipos de sonido. Queda completamente prohibido el uso de volumen en exceso.
- 1.2.2. Las actividades públicas o privadas que impliquen uso de bocinas o altoparlantes en zonas cerradas del espacio cultural deben finalizar a más tardar a las dos antemeridiano (2:00 a.m.); y en aquellas zonas abiertas del espacio cultural, las actividades deben finalizar antes de las doce antemeridiano (12:00 a.m.) La presente normativa de horario será sujeta a modificaciones en atención a las disposiciones legales que el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales emita en su oportunidad.
- 1.2.3. En caso de música o animación, los decibeles de ésta deben circunscribirse al perímetro de la misma establecido por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00 y sus reglamentos de aplicación, para que por ninguna razón la música pueda convertirse en motivo de protesta de los vecinos.
- 1.2.4. En caso de que el evento lo amerite, el solicitante deberá requerir los permisos correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, la Alcaldía que corresponda o la institución gubernamental que le aplique. El Ministerio de Cultura ni sus dependencias quedarán bajo la responsabilidad de procesar otros permisos para el evento en cuestión.

1.3. Aforo y Boletería

- 1.3.1. El Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias indicarán el aforo permitido para el espacio objeto de la facilitación de uso.
- 1.3.2. No podrá alterarse la cantidad máxima de aforo de los espacios, siendo de mayor importancia en los monumentos nacionales y monumentos conmemorativos, toda vez que esto violentaría la seguridad del espacio y de los participantes.
- 1.3.3. En caso de comercializar un número mayor de boletas al indicado, el Ministerio de Cultura y sus dependencias, quedaran en la posibilidad de suspender el evento por incumplimiento a la normativa establecida.
- 1.3.4. En las salas de teatro, no se permitirá público de pie, ni en los pasillos luego de iniciado el evento.

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

1.4. Estructura y Mobiliario

- 1.4.1. Estará totalmente prohibido la colocación de objetos pesados sobre las estructuras de los museos o áreas patrimoniales.
- 1.4.2. No podrán ser usados ni tapados los elementos arquitectónicos, artísticos y elementos del portaje, vinculados a las edificaciones patrimoniales (pozos, brocales, murallas, vestigios arqueológicos, etcétera).
- 1.4.3. Los muros, vestigios y pisos de los museos o áreas patrimoniales contratadas no podrán ser tratados con productos químicos para su limpieza. No podrán ser pintados ni frotados con abrasivos.
- 1.4.4. No deberá adosarse ni apoyarse en las paredes ningún elemento.
- 1.4.5. Las solicitudes de letreros, pancartas y bajantes deberán ser tramitadas a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, en los casos de monumentos nacionales u otra área patrimonial.
- 1.4.6. El solicitante reconoce y admite que la realización, montaje, desmontaje y logística de la actividad no pondrán en riesgo la estructura facilitada.
- 1.4.7. El solicitante se compromete a pagar la reparación de cualquier daño causado a la estructura y facilidades de los espacios cedidos en uso.
- 1.4.8. En caso de daño a la estructura sin distinción de su naturaleza o alcance, el solicitante se compromete a repararlo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del conocimiento del hecho, asumiendo todo tipo de responsabilidad, civil, penal, laboral y/o administrativa.
- 1.4.9. Está prohibido realizar alteraciones a la estructura física del conjunto del museo, área patrimonial o a sus áreas exteriores. No se deberá en ningún caso alterarse o intervenir los muros y pisos del área en cuestión, quedando prohibido taladrar, clavar, atornillar, perforar, enterrar cualquier elemento, pintar, cubrir los muros con cualquier material, colgar de sus setos cualquier promoción y en general ningún tipo de acción, de cualquier otra naturaleza, que conlleve a alterar parcial o total los elementos señalados.
- 1.4.10. No deberán alterarse las áreas verdes, preservándolas y evitando su deterioro.
- 1.4.11. Si aplica en el lugar facilitado, deberá colocarse una protección para la alfombra y butacas, en caso de tarimas dentro de las salas y otros espacios.
- 1.4.12. El Ministerio de Cultura indicará los espacios en los que será permitido el consumo de alimentos y bebidas. Espacios públicos como salas de teatros y museos tendrán prohibido el brindis de alimentos, vino tinto, café o cualquier otra bebida de un color o característica que

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

pueda causar manchas a la alfombra o mobiliario. Se requerirá de la autorización por escrito del director del área requerida para poder realizar algún brindis de alimentos o bebidas no estipulados.

- 1.4.13. Todos los espacios dentro de la edificación son espacios libres de humo por lo que está prohibido fumar, el uso de vapes y aparatos similares; por lo tanto, el solicitante se compromete a transmitir la prohibición con sus empleados, colaboradores, empresas subcontratadas y participantes del evento o actividad a realizar.
- 1.4.14. Toda decoración de las áreas circundantes, así como toda modificación especial del escenario, debe obtener la autorización previa y por escrito el Ministerio de Cultura o la dependencia que aplique.

1.5. Equipo técnico y de contratación adicional

- 1.5.1. Está totalmente prohibido la colocación de planta eléctrica o generadores eléctricos, dentro de los museos o áreas patrimoniales contratadas. La o las planta (s) eléctrica(s) debe(n) ser colocada(s) en las calles aledañas, con la autorización pertinente de la Alcaldía correspondiente, así como, cualquier otro permiso que sea requerido por las autoridades. Las plantas eléctricas no serán conectadas al sistema eléctrico del museo o área patrimonial contratada.
- 1.5.2. Todo equipamiento adicional, como compresores para acondicionadores de aire, baños y cocinas portátiles o rodantes deberán ser coordinadas y sometidas a aprobación por las dependencias pertinentes.
- 1.5.3. La energía eléctrica para usarse en el montaje del evento, el evento en sí y el desmontaje, deberá ser contratada de forma independiente por el solicitante.
- 1.5.4. Se prohíbe conectarse e interceptar las tomas de energía eléctrica de los reflectores ubicados frentes a las edificaciones históricas.
- 1.5.5. El solicitante no podrá contratar servicios ni generar facturas de servicios a nombre del Ministerio de Cultura, sus dependencias, salas de teatro, espacios culturales, museos, o áreas patrimoniales pertenecientes a la institución.
- 1.5.6. Cualquier tipo de instalación eléctrica, de iluminación o de sonido, tendrá de manera obligatoria, que realizarse en coordinación con el equipo técnico que pondrá a disposición el solicitante, previa coordinación de cita.

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

- 1.5.7. Todo evento que utilice personal o invitados tras bastidores tendrá la obligación de sacar diariamente los residuos o basura generados por su producción., dicha responsabilidad le compete a la organización del evento.

1.6. Derechos de autor, Propiedad Industrial, Permisos y/o Licencias requeridas

- 1.6.1. En caso de presentaciones artísticas o de obras escénicas, el solicitante como productor del evento, está obligado a cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas vigentes que regulen las presentaciones, eventos y/o espectáculos en la República Dominicana. Además, deberá contar con los permisos correspondientes de derecho de autor o demostrar la paternidad de la obra.
- 1.6.2. Están prohibidas los eventos en los espacios de área patrimonial o monumento nacional que excedan de cien (100) personas, incluyendo los invitados y personal de servicio.
- 1.6.3. El solicitante liberará al Ministerio de Cultura y sus dependencias de toda carga de pago que por la actividad que se desarrolla sugiere con entidades o sociedades de gestión colectiva. Así como cualquier otro organismo o sociedad nacional o internacional que existiere. Por lo tanto, el solicitante del espacio cultural objeto del requerimiento se hace responsable exclusivamente, por obtener los derechos de autor, imagen, transmisión, reproducción, transformación y cualquier otro que atañe a los titulares de los derechos que correspondan al evento a presentar.
- 1.6.4. En caso de aplicar para el evento, se deberá cumplir con lo establecido por el Reglamento núm. 824 para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, el cual establece la obligación de que todo artista extranjero que presente un espectáculo en la República Dominicana deberá contar con una contraparte nacional dominicano.

1.7. Desmonte

- 1.7.1. El solicitante se compromete a retirar todas sus pertenencias de la estructura facilitada en uso, a las veinticuatro (24) horas de terminado el evento, así mismo, se declara que el Ministerio de Cultura, sus funcionarios, sus representantes, no poseen ni poseerán responsabilidad alguna sobre los bienes que puedan ser dejados en el lugar antes, durante y después del evento.

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

- 1.7.2. El solicitante se compromete a pagar una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor estipulado por el alquiler vencido dicho plazo. Esta penalidad será computada de manera diaria.
- 1.7.3. El solicitante dispondrá de los desechos sólidos resultantes de la actividad, y dejará los espacios contratados y sus anexidades de servicio tan limpios como los recibió.
- 1.7.4. El solicitante deberá encargarse de la limpieza posterior a la actividad a realizarse.

1.8. Responsabilidad

- 1.8.1. El solicitante descarga de cualquier tipo de responsabilidad desde ahora y para siempre al Ministerio de Cultura, las salas de los teatros, los museos estales, sus funcionarios, representantes y administradores de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir por acción u omisión de sus contratistas, proveedores de servicios, empleados, servidores, subcontratistas y/o cualquier tipo de contratación directa o indirecta relacionada con el alquiler.
- 1.8.2. El solicitante declara y admite que mantendrá indemne al Ministerio de Cultura, las salas de los teatros, los museos estales, sus funcionarios, representantes y administradores, de cualquier eventual situación que pueda suscitarse en el montaje del evento, durante el desarrollo del evento y en el desmonte del evento, sean estos daños civil, penal, laboral, administrativo, moral, u otro.
- 1.8.3. El solicitante reconoce ser el único responsable de los pagos correspondientes a tributos derechos de autor y cualquier otro gravamen o tasa legalmente establecida, reconociendo a la vez que el Ministerio de Cultura como sus dependencias no poseen responsabilidad alguna sobre estos elementos.

1.9. Seguridad

- 1.9.1. El solicitante será responsable íntegramente de la seguridad del equipo que instale y mantendrá personal competente para inspeccionarlo y asegurar que el mismo no ofrezca riesgo alguno al público durante la vigencia del presente contrato.
- 1.9.2. El solicitante podrá, a su propio costo, contratar el personal de seguridad privada que requiera para que velen por las maquinarias, aparatos o personas indicadas durante los días

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

de montaje, evento y desmontaje. Sin embargo, deberá comunicarlo a la dependencia que corresponda el espacio para coordinar con el equipo de seguridad interno de la institución.

- 1.9.3. El solicitante se compromete a mantener todas las salidas de las instalaciones, despejadas y libres de obstrucciones. No bloqueará con equipos u objetos los gabinetes de extinción de incendios y extintores colocados en las distintas áreas de la edificación.

1.10. Publicidad

- 1.10.1. Toda publicidad escrita, por radio, televisión o medios digitales, correrá por cuenta del solicitante. En caso de que el evento sea una obra de teatro también deberá correr con los gastos de los programas de mano, los cuales deberán ser supervisados por el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Cultura, siendo de carácter obligatorio llevar en la portada, encabezado por el Ministerio de Cultura, el nombre y el logo de la dependencia y dentro, los nombres de los miembros del patronato, si aplica, como también de los ejecutivos y técnicos del teatro o dependencia que corresponda. En caso de no cumplirse con estos requisitos, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de entrega de programas al público.
- 1.10.2. En caso de que se desee grabar el espectáculo para radio, televisión o medios digitales, con fines comerciales, se deberá informar al Ministerio de Cultura o la dependencia que aplique para acordar mediante documento escrito los detalles de este hecho.
- 1.10.3. La colocación de vallas y anuncios en el espacio facilitado y espacios próximos a este, requerirán la autorización del Ministerio de Cultura o la dependencia que corresponda.
- 1.10.4. Para la colocación de promociones deberán solicitarse con quince (15) días hábiles de anticipación a la autoridad competente para considerar su posibilidad acorde al tamaño y características. El requerimiento deberá especificar todos los detalles de la(s) promoción(es).
- 1.10.5. El Ministerio de Cultura o la dependencia que aplique podrá compartir a través de sus medios digitales y vallas, la publicidad del evento. Para esto, el solicitante entregará la información, video y/o fotografías requeridas.

1.11. Cancelaciones

- 1.11.1. En caso de que por causas de fuerza mayor (huelga, terremoto, ciclón, toque de queda, inundaciones, etcétera), el evento no pudiese presentarse en las fechas establecidas, el

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

solicitante y el Ministerio de Cultura o sus dependencias quedan liberadas de sus respectivas obligaciones respecto al día o días de la(s) función(es) y/o espectáculo, pudiendo por mutuo acuerdo posponerlo para otra fecha que el Ministerio de Cultura y/o sus dependencias tengan disponible Planos del evento.

- 1.11.2. En caso de que el solicitante cancele el evento sin causa justificada imputables al Ministerio de Cultura y dependencias, deberá abonar la totalidad del costo de la tasa administrativa por servicio de uso del espacio cultural en cuestión.
- 1.11.3. Para aquellos casos en los cuales se presente la cancelación anticipada por parte del solicitante, respecto de la fecha programada de finalización del evento ya iniciado, no aplicará reembolso de los días excluidos por inactividad.
- 1.11.4. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de suspender el servicio de uso de un espacio cultural en situaciones extraordinarias, como son duelo nacional, instrucción presidencial, actividad de política cultural, emergencia nacional, entre otras, lo que permitirá al ministerio el derecho a una reprogramación para el uso de los espacios culturales y en donde el/los solicitante (s) podrán repetir o reiniciar sus actividades o, en su caso, la devolución del importe del espacio dado en uso por parte de la institución

Yo, _____, el solicitante, he leído, convenido y pactado en acuerdo a las reglas de uso de los espacios, y me comprometo a darle fiel cumplimiento. Asimismo, para lo no previsto en el presente formulario nos remitimos al derecho administrativo, y en su defecto a las reglas del derecho común de la Republica Dominicana, siendo competente para conocer cualquier contestación que pudiese suscitarse en el Tribunal Superior Administrativo (TSA), conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007, que crea el tribunal contencioso tributario y administrativo.

	Despacho	DP-01.0
	Formulario Solicitud de uso de Inmuebles o Espacios Culturales del Ministerio de Cultura y sus dependencias	FOR-22 Rev. 02

PARA COMPLETAR POR DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DEPENDENCIAS			
Condiciones adicionales ☐			
Autorizado por área ☐	Validado por Viceministro(a) ☐	No objeción de Dirección Nacional de Patrimonio Monumental ☐	Rechazado ☐
Razones del rechazo:			

PARA COMPLETAR POR LA UNIDAD FINANCIERA
Factura adjunta ☐
Especificaciones (si aplica):